



Resolución Ministerial

N° 444-2019-MC

Lima, 25 OCT. 2019

VISTO, el Informe N° D000008-2019-VMPCIC/MC, que contiene la solicitud de abstención de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

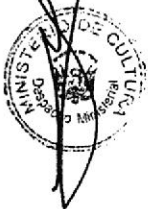
CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, María Elena del Carmen Córdova Burga, formula abstención del procedimiento administrativo iniciado por la señora Claudia Amparo Urquiaga Brignardello para el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en la Calle Miguel Grau N° 142 (Lote 02, Mz. 29), Balneario de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad con sustento en el hecho que cuando se desempeñó como Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad intervino en el procedimiento;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, la señora María Elena del Carmen Córdova Burga desempeñó el cargo de Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad hasta el 19 de julio de 2019, tal como se aprecia de la Resolución Ministerial N° 286-2019/MC, en dicha condición participó en el procedimiento administrativo detallado anteriormente, tal como se corrobora del Memorando N° 250-2018-DDC LIB/MC, con el cual elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 698-2018-PHI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC, mediante el cual se sustentó la improcedencia de la solicitud de retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble antes descrito;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Suprema N° 009-2019-MC del 22 de julio de 2019, la señora María Elena del Carmen Córdova Burga fue designada Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, correspondiéndole pronunciarse respecto del procedimiento administrativo para el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble antes descrito, conforme a lo dispuesto en el numeral 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, según el cual la Dirección General de Patrimonio Cultural propone a dicho Viceministerio, entre otros, el retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo, debiendo recaer dicha condición en la Viceministra de Interculturalidad al contar con similar jerarquía y de conformidad con el numeral 11.14 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través del Informe N° D000075-2019-OGAJ-FRP/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal respecto a la procedencia de la abstención;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, respecto del procedimiento administrativo iniciado para el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en Calle Miguel Grau N° 142 (Lote 02, Mz. 29), Balneario de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 2.- **DESIGNAR** a la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad para pronunciarse respecto del procedimiento administrativo citado en el artículo anterior.

Artículo 3.- **DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención a la Viceministra de Interculturalidad.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los funcionarios que se indica en los artículos 1 y 2 precedentes, así como a la titular del procedimiento administrativo, acompañando en el caso de la última copia del Informe N° D000008-2019-VMPCIC/MC y del Informe N° D000075-2019-OGAJ-FRP/MC.

Regístrese y comuníquese.


.....
Francisco Petrozzi Franco
Ministro de Cultura